
DAJ-0035-C-03-2018

San José, 20 de marzo de 2018

Señor
Max Saúrez Ulloa
Director de Despacho
Despacho de la Ministra
Ministerio de Educación Pública
Presente

Estimado señor:

Reciba un cordial saludo. En atención a su oficio **DMS-0293-02-2018** referencia N°0344 en el que se adjunta oficio N° CHA-0284-2018 dirigido por el señor diputado Carlos Hernández Álvarez, donde se consulta por los “...*controles internos para la administración de dineros que realizan las Juntas Administrativas y de Educación, (...) cuáles son los mecanismos internos que se llevan en cuanto a los ingresos y egresos, tanto en general como puntualmente en caso de quejas al respecto, así como los controles y procedimientos en esos casos.*” Le indicamos que posterior a la consulta por criterio técnico realizada a la Jefatura del Departamento de Gestión de Juntas, oficio N°DF-DGJ-0368-03-2018, le manifestamos lo siguiente.

- Los mecanismos de control correspondientes a la gestión de las Juntas, requieren un estudio integral, no competen exclusivamente a una sola instancia ministerial.
- Las Juntas son organismos auxiliares del Ministerio, desempeñan múltiples y diversas tareas para brindar el apoyo a planes, proyectos y programas en el centro educativo con directa vinculación a la implementación de la política educativa.

- Entendiendo entonces que “...*la estructura organizativa y funcional del MEP tanto en su ámbito central como regional, ha sido pensada para actuar de una manera articulada con respecto del quehacer de las Juntas. Es así, como al hablar de los controles sobre la gestión financiera de las Juntas, en la normativa de cita pueden identificarse diversos actores, de los cuales menciono algunos:*
 - *El Supervisor del Centro Educativo*
 - *El Departamento de Servicios Administrativos y Financieros de cada Dirección Regional de Educación*
 - *La Dirección de Gestión y Desarrollo Regional*
 - *La Dirección Financiera*
 - *El Departamento de Gestión de Juntas*
 - *Las Unidades Ejecutoras de Transferencias: Dirección de Infraestructura y Equipamiento Educativo; Dirección de Programas de Equidad; Dirección de Educación Técnica y Capacidades Emprendedoras, Dirección de Recursos Tecnológicos, entre otras.*
 - *La Dirección de Auditoría Interna.*”¹

- Según indica la Jefatura del Departamento de Gestión de Juntas, sobre las actividades de control y fiscalización, “... *no existe una definición general y oficializada en el MEP. Esto por cuando dichas actividades están asociadas a los procesos particulares por los cuales una instancia del MEP se relaciona con las Juntas.*” Es importante destacar que cada participante en una “... *relación con la Junta incorpora una serie de controles en los procedimientos específicos a su cargo y según corresponda a su ámbito de competencia. (...) De allí se desprenden los **instrumentos control**, tales como lineamientos; circulares; formularios; guías, entre otros.*”²

¹ Oficio DF-DGJ-0368-03-2018.

² Oficio citado.

- Desde el ámbito de competencias del Departamento de Gestión de Juntas de la Dirección Financiera del MEP, se indica que la fiscalización “...comprende el conjunto de tareas, actividades, procedimientos y procesos, utilizados por las diferentes instancias del MEP, para dar seguimiento y supervisar el uso de los recursos financieros que administran las Juntas según su fuente de financiamiento. En lo que corresponde a la gestión financiera de las Juntas, las actividades de fiscalización serán aplicadas en forma previa, durante y en forma posterior a las diferentes fases del proceso presupuestario de las Juntas.”³
- En relación con la fiscalización en el uso de los fondos de las Juntas, al Departamento de Gestión de Juntas le corresponde uniformar los procedimientos y formatos para orientar el funcionamiento de los Departamentos de Servicios Administrativos y Financieros, en relación con la gestión financiera de las Juntas. “Para realizar esta construcción, se ha determinado que el Departamento de Servicio Administrativos y Financieros de cada Dirección Regional de Educación, debe al menos estructurar su plan de fiscalización, tomando en cuenta los siguientes componentes:

Componente	Nombre	Alcance
1	Mantenimiento de registro de Juntas	Corresponde a la planificación y ejecución de las actividades necesarias para mantener actualizado el registro de Juntas y sus miembros, según el lineamiento para el uso del sistema TCTE (circular DVM-PICR-243-03-2015).
2	Control Presupuestario	Corresponde a la planificación y ejecución de las actividades que debe realizar el DSAF para ejercer control en cada una de las fases del proceso presupuestario de las Juntas. Incluye: el análisis y resolución de los documentos presupuestarios; el análisis de la información contable preparada por los tesoreros

³ Oficio citado.

Componente	Nombre	Alcance
		contadores; la preparación de informes de saldos trimestrales por fuente de financiamiento de las Juntas de su jurisdicción; la verificación de la vigencia de las pólizas de fidelidad de los tesoreros contadores; la distribución de los recursos de la Ley 7552; los trasposos de tesoreros contadores, entre otros.
3	Capacitación	Comprende la planificación y ejecución de las actividades relacionadas con el desarrollo del plan anual de capacitación de Juntas formulado por la Dirección de Gestión y Desarrollo Regional en beneficio de las Juntas de su jurisdicción y sobre temas financieros, presupuestarios y contables Incluye: la organización y logística para impartir capacitación a las Juntas y otros actores de la comunidad educativa; las actividades de asesoramiento que realicen funcionarios del Proceso Regional de Juntas siempre y cuando, estén contempladas en el Plan Anual de Capacitación de las Juntas.
4	Estudios Especiales	Comprende la planificación y ejecución de estudios especiales sobre la gestión de los recursos financieros, administrados por las Juntas. Incluye: estudios sobre atención de denuncias según el artículo 95 inciso o) del DE-38249-MEP ; estudios sobre la gestión financiera de las Juntas, a partir de criterios preestablecidos; estudios solicitados por instancias del MEP; las respuestas a consultas escritas.

- En cuanto al tema de la emisión de lineamientos para la regulación de la gestión financiera de las Juntas, el oficio de referencia es claro en indicar que para “... el año 2014 se emitieron los “Lineamientos para el control de los recursos financieros administrados por las Juntas de Educación y Juntas Administrativas”, por medio de la circular DVM-PICR-0027-10-201 y la circular DVM-PICR-0026-10-2014 referente a la “Vigencia de los instrumentos para orientar y supervisar el proceso presupuestario de las Juntas”.

Según las palabras del Director Financiero de entonces, Doctor Carlos Alberto Barrantes Rivera, dichos lineamientos se constituyen en:

(...)

el instrumento que orienta las principales actividades de control que sobre el uso de los fondos deben ejercer las Juntas, con apoyo del Tesorero Contador y bajo la supervisión de las Direcciones Regionales de Educación.

Asimismo, las Direcciones Regionales de Educación, en su Departamento de Servicios Administrativos y Financieros, deberán utilizar estos lineamientos para elaborar los informes trimestrales de saldos y orientar el ejercicio de supervisión sobre el uso de los fondos de las Juntas.

El documento conceptualiza elementos sobre el control de ingresos y egresos reales de las Juntas; sobre los controles que debe ejercer la Junta de los movimientos en sus cuentas bancarias y en sus cuentas de Caja Única del Estado, así como sobre la forma de determinar los resultados de un período determinado.”⁴

- En igual forma, según indica el oficio de referencia, se cuenta con una serie de circulares propuestas por el Departamento de Gestión de Juntas y, que han sido emitidas por la Dirección Financiera a saber:

Circular No.	Tema
DVM-PICR-0021-08-2014	Exención del Impuesto general sobre las ventas y del impuesto selectivo de consumo para las adquisiciones de bienes en el mercado nacional a favor de las Juntas de Educación y Juntas Administrativas de las instituciones públicas de enseñanza.
DVM-PICR-0026-10-2014	Vigencia de los instrumentos para orientar y supervisar el proceso presupuestario de las Juntas.
DVM-PICR-0027-10-2014	Lineamientos para el control de los recursos financieros administrados por las Juntas de Educación y Juntas Administrativas.
DF-0014-2015	Criterio de la Dirección de Asuntos Jurídicos (DAJ-059-C-2015). “La posibilidad de que las Juntas inviertan recursos de la Ley 6746 recibidos en sus cuentas bancarias para atender necesidades de determinados servicios educativos en gastos asociados a otros servicios educativos”

⁴ Oficio citado.

Circular No.	Tema
DF-0017-2015	Utilización de los recursos de las distintas fuentes de financiamiento depositados por el Ministerio de Educación Pública a las Juntas de Educación y Juntas Administrativas, para el destino establecido en la legislación vigente. Prohibición a los miembros de juntas del cambio de cheques, incluyendo familiares hasta tercer grado de consanguinidad y afinidad.
DF-0004-2015	Información del Ministerio de Hacienda sobre el pago de la retención del 2% Impuesto sobre la Renta.
DF-011-2016	Plan Anual de Trabajo del centro educativo y formulación de presupuesto.
DF-004-2017	Exoneración del recargo del 5% de las planillas de FODESAF a las Juntas de Educación y Juntas Administrativas.
DF-001-2018	Presentación de Informes Trimestrales de Saldos al Departamento de Gestión de Juntas, elaborados por las Direcciones Regionales de Educación.

- El Departamento de Gestión de Juntas indica que elaboró el *“Lineamiento Técnico para la implementación del Reglamento a la Ley 7552: Subvención a las Juntas de Educación y Juntas Administrativas por las Municipalidades.”* (DF-DGJ-1322-2013).
- En relación con los instrumentos de control el Departamento de Gestión de Juntas cita:
 - *“Informe trimestral de saldos por fuente de financiamiento. Cada Junta lo elabora con apoyo del Tesorero Contador. Se consolida por Dirección Regional de Educación y luego a nivel nacional. Los datos permiten analizar el comportamiento de ejecución o subejecución por fuente de financiamiento.*
 - *Formulario de presupuesto ordinario, que utilizan las Juntas en su proceso de planificación anual. Este, es revisado por los Departamentos de Servicios Administrativos y Financieros en la Dirección Regional de Educación correspondiente, instancia encargada de resolver sobre la aprobación o improbación de este tipo de documentos.*

- *Formulario de presupuesto extraordinario. Este, es revisado por los Departamentos de Servicios Administrativos y Financieros en la Dirección Regional de Educación correspondiente, instancia encargada de resolver sobre la aprobación o improbación de este tipo de documentos.*
- *Formulario de modificación presupuestaria. Este, es revisado por los Departamentos de Servicios Administrativos y Financieros en la Dirección Regional de Educación correspondiente, instancia encargada de resolver sobre la aprobación o improbación de este tipo de documentos.*
- *Liquidación presupuestaria de las Juntas: se prepara por fuente de financiamiento, luego de finalizado cada ejercicio económico. Compara los ingresos reales del período, con los egresos reales del período.*
- *Resumen de ingresos y egresos por fuente de financiamiento: se prepara para cada fuente de financiamiento. Permite el control presupuestario de ingresos y gastos, en un desagregado por mes.*
- *Detalle del superávit o déficit del período por fuente de financiamiento: determina las diferencias entre ingresos reales y egresos reales. En el caso de superávit, lo clasifica como libre o específico.*
- *Conciliación de cuenta bancaria/cuenta caja única: permite revisar que los saldos en la cuenta bancaria sean iguales a los saldos en los registros que lleva el Tesorero Contador de la Junta.*
- *Certificación de composición del saldo en cuenta: permite conocer el detalle de los recursos (monto y procedencia) que están en la cuenta bancaria de la Junta a determinada fecha de corte.”⁵*
- *Todos estos instrumentos corresponden a “...instrumentos elementales que deben utilizar la Junta y el Departamento de Servicios Administrativos y Financieros en sus actividades de control. Ello no es impedimento para que se desarrollen otros instrumentos que contribuyan con la labor de fiscalización.”⁶*

Así las cosas y con base en la información vertida en el oficio DF-DGJ-0368-03-2018 se responde a lo solicitado en el DMS-0293-02-2018.

⁵ Oficio citado.

⁶ Oficio citado.

Sin otro particular,

Mario Alberto López Benavides
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

Aprobado por: Licda. María Gabriela Vega Díaz – Jefe Área de Consulta y Asesoría Jurídica.

Elaborado por: Licda. Nancy María Quesada Vargas – Asesora Legal.

Cc/ Archivo.

NMQV/.